



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2025-2027



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

EJERCICIO FISCAL 2026

MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO JURÍDICO	4
3. OBJETIVOS GENERALES	10
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
5. MARCO CONCEPTUAL	12
6. CONSIDERACIONES GENERALES	17
7. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR, SUJETOS EVALUADOS Y TIPO DE EVALUACIÓN.....	20
8. SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.....	22
9. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM).....	23
10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	23
11. DATOS DEL EVALUADOR.....	24



1. PRESENTACIÓN

Los recursos económicos con los que la Administración Pública Municipal ejecuta sus programas, planes y proyectos provienen principalmente de las contribuciones de la ciudadanía, tales como impuestos, derechos y aportaciones. En este sentido, el gobierno municipal, como ente responsable, tiene el deber fundamental de administrar estos recursos con eficiencia, eficacia y honradez, destinando cada peso a acciones que generen beneficios tangibles para la población. Esto permite garantizar la prestación de servicios públicos de calidad y la entrega de bienes que atiendan tanto las necesidades individuales como las colectivas.

En el contexto actual, la gestión municipal demanda la incorporación permanente de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, con el propósito de fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Asimismo, la participación ciudadana y la colaboración entre los distintos actores sociales se han convertido en elementos esenciales para el desarrollo del municipio. Bajo este enfoque, los servidores públicos, guiados por un alto sentido de responsabilidad y vocación de servicio, ejercen sus atribuciones para dar cumplimiento a los planes y programas gubernamentales, en plena alineación con el Plan de Desarrollo Municipal.

Cabe destacar que los desafíos sociales, económicos, políticos y culturales que enfrenta el municipio requieren ser atendidos de manera integral, mediante la coordinación entre el sector público, la sociedad, las instituciones educativas y las organizaciones de la sociedad civil. Esta suma de esfuerzos permite generar soluciones más efectivas y sostenibles en beneficio de la comunidad.

A lo largo del tiempo, la actuación gubernamental ha evolucionado, incorporando mejores prácticas y herramientas que fortalecen su desempeño. Para el ejercicio fiscal 2026, se cuenta con metodologías e instrumentos que permiten responder de manera más oportuna y eficiente a las demandas ciudadanas. En este marco, la evaluación del desempeño adquiere un papel estratégico en la toma de decisiones, al contribuir a que el cumplimiento de las responsabilidades públicas se realice bajo criterios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

Si bien el ejercicio de la función pública implica tanto aciertos como áreas de oportunidad, la evaluación se consolida como un mecanismo clave para la mejora continua. Es en este contexto donde el Programa Anual de Evaluación cobra especial relevancia, ya que, más allá de constituir una obligación normativa, representa una herramienta para identificar áreas de mejora, optimizar el uso de los



recursos públicos y fortalecer una gestión orientada a resultados, generando confianza y credibilidad en la ciudadanía.

El presente documento establece de manera clara y ordenada el marco jurídico que regula la evaluación de los programas presupuestarios municipales para el ejercicio 2026. Asimismo, define los programas sujetos a evaluación, las dependencias responsables de su ejecución, los tipos de evaluación a aplicar, el calendario de actividades correspondiente y un glosario de términos que facilita su comprensión.

Finalmente, se precisan las disposiciones que regirán el proceso de evaluación, delimitando las responsabilidades de las instancias involucradas, entre ellas la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), así como de los sujetos evaluados. Todo ello con el propósito de garantizar un proceso transparente, ordenado y alineado con los objetivos de desarrollo del municipio para el ejercicio 2026.

2. MARCO JURÍDICO

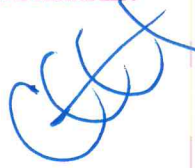
El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y con el propósito de fortalecer la gestión pública orientada a resultados, emite el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026 de la Administración Pública Municipal de Almoloya de Juárez, sustentándose en el marco normativo vigente tanto a nivel federal como estatal, el cual establece la obligatoriedad de evaluar el desempeño de los programas presupuestarios y el uso de los recursos públicos.

Dicho instrumento se formula en congruencia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público, así como con los criterios de seguimiento, control y evaluación establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables. En este sentido, el PAE constituye una herramienta fundamental para valorar el cumplimiento de objetivos y metas, medir los resultados obtenidos y generar información útil para la toma de decisiones, contribuyendo a la mejora continua de la gestión gubernamental.

Asimismo, la integración del Programa Anual de Evaluación responde a la necesidad de consolidar un sistema de evaluación del desempeño que permita verificar el grado de cumplimiento de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando que las acciones emprendidas por las dependencias y entidades municipales se encuentren alineadas a las prioridades de desarrollo y a las demandas de la ciudadanía.



De igual forma, este programa atiende las disposiciones en materia de rendición de cuentas, al establecer los mecanismos mediante los cuales se evaluará la ejecución de los programas presupuestarios, promoviendo la transparencia en el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la confianza de la población en la administración municipal.



En este contexto, el Ayuntamiento asume la evaluación no solo como una obligación legal, sino como una práctica institucional indispensable para mejorar la calidad del gasto público, optimizar la asignación de recursos y asegurar que las políticas públicas generen los impactos esperados en beneficio de la población.

Lo anterior, con fundamento en los artículos que se detallan a continuación:

MARCO JURÍDICO		
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
Artículo	Precepto	
26	Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo.	
134	De los Principios de la Administración de Recursos Públicos.	
Ley General de Contabilidad Gubernamental		
Artículo	Precepto	
48	Los sistemas deberán producir, como mínimo información contable y presupuestaria.	
54	De la información Presupuestaria y Programática.	
61	Inclusión de temas en leyes de ingresos y presupuestos de egresos.	
61, II inciso c)	De la aplicación de recursos con clasificación administrativa, funcional, programática, económica y geográfica.	
62	De la elaboración y difusión en la página de internet de documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla el contenido de la información financiera.	
71	De informar sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas.	
79	De la publicación en internet del PAE.	
80	De la revisión y actualización de indicadores con base en los cuales se evaluarán los resultados.	
81	De la información que deberá presentarse en formatos aprobados.	





82	De los responsables de vigilar la calidad de la información.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
Artículo	Precepto
85	De la obligación que tienen los sujetos fiscalizables de evaluar el ejercicio de recursos federales, conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley.
110	De la obligación de realizar Programas Anuales de Evaluación.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	
Artículo	Precepto
129	De los principios de la Administración de Recursos Públicos.
139 Fracción I	Del Sistema Estatal de Planeación Democrática.
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	
Artículo	Precepto
2	De las atribuciones de las autoridades municipales.
3	De los ordenamientos que regulan el funcionamiento municipal.
15	Del Ayuntamiento.
31	De las atribuciones del Ayuntamiento.
31 fracción XXI	De la formulación, aprobación y ejecución de planes y programas.
31 fracción XXXV	De la participación en la ejecución de planes y programas federales y estatales.
31 fracción XXXIX	De promover lo necesario para el mejor desempeño de funciones.
31 fracción XLVI	De la ejecución municipal de programas de dignificación, calidad y mejora permanente.
48	De las atribuciones del Presidente Municipal.
48 fracción XVI	Del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.
48 fracción XVII	De la implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público.
69 fracción I inciso b)	De la Planeación para el Desarrollo, que estará a cargo del Presidente Municipal.
72	De la gestión, promoción y ejecución de los programas municipales.



74 fracción II	De las atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana para coadyuvar en el cumplimiento de planes y programas municipales.
79	De los municipios con población indígena.
83 fracción I	De los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
83 fracción III	De las recomendaciones para mejorar la administración municipal.
83	De las atribuciones de la Comisión para el Desarrollo Municipal.
84	De la convocatoria a organizaciones sociales para integrarse a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
85	De la integración de la Comisión para el Desarrollo Municipal.
95	De las atribuciones del tesorero municipal.
95 fracción XV	De la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito municipal.
95 fracción XVII	De la glosa oportuna de las cuentas del ayuntamiento.
101 fracción I	De los programas en que se señalan objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución.
103	De la inspección de la Hacienda Pública Municipal.
114	De la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución.
122	De la obligatoriedad del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y sus Programas.
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	
Artículo	Precepto
1	Del objeto de la ley.
1 fracción I	Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
1 fracción II	De la participación democrática de los habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
1 fracción IV	De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
7	De los elementos de los planes y programas en el marco de la Planeación Democrática para el Desarrollo.



19	De la competencia de los Ayuntamientos, en materia de planeación.
19 fracción I	De la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
19 fracción II	Del establecimiento de órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.
19 fracción III	De asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas sectoriales, regionales y especiales.
19 fracción IV	De la Planeación Estratégica.
19 fracción V	De la participación en la estratégica para el desarrollo del Estado de México.
19 fracción VI	De la verificación periódica de metas, objetivos y programas.
19 fracción VII	De propiciar la participación en el proceso de planeación.
19 fracción VIII	De la integración y elaboración del presupuesto por programas.
19 fracción IX	Del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
22	De la formulación, aprobación y publicación del Plan de Desarrollo Municipal.
36	De la metodología, procedimientos y mecanismos para el seguimiento, revisión y evaluación de los programas.
37	De los informes de avance programático-presupuestal.
38	De la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de objetivos y metas.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo	Precepto
1	Del objeto del Reglamento.
20 fracción VI	De las competencias en materia de evaluación de la UIPPE.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo	Precepto
285	Del Presupuesto de Egresos.
293	De la Clasificación por Objeto del Gasto.



294	Del calendario para la emisión de los Lineamientos para la revisión y alineación de Programas presupuestarios como base del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.
295	De la formulación del Anteproyecto de Presupuesto.
327	De la Contraloría Interna.
327-a)	De la Evaluación de los Programas presupuestarios.
327-a) fracción III	Del Programa Anual de Evaluación.
327-d)	De la Evaluación y Seguimiento Programático-Presupuestal.

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales 2026

Capítulo	Precepto
----------	----------

IV Décima Quinta De la formulación del PAE y calendario de ejecución.

Bando Municipal de Almoloya de Juárez 2025

Artículo	Precepto
----------	----------

47 Del seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

Con base en lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México instrumentan acciones dirigidas a fortalecer el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Estas acciones buscan que los recursos económicos que se ejerzan sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando que los programas y acciones a los que están destinados cumplan con sus objetivos, en apego con lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La legislación del Estado de México y de los municipios establece, en sus diferentes ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones a través de la planeación, mediante la elaboración de planes y programas que aseguren el cumplimiento de metas, actividades e indicadores comprometidos.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios considera fundamental abordar la problemática social y económica basándose en la realidad objetiva, utilizando indicadores de desarrollo y proyectando



objetivos claros para la estructuración de planes, programas y acciones que guiarán el ejercicio de las funciones públicas, así como su control y evaluación.

El Plan de Desarrollo Municipal tiene como propósito orientar a la Administración Pública Municipal hacia un modelo de Gobierno de Resultados. Este enfoque permite evaluar las acciones en un entorno de transparencia, promoviendo una gestión gubernamental que mide sus logros y avances mediante procesos de evaluación sustentados en indicadores claros y confiables.

Los programas y la asignación de recursos deben estar alineados con los objetivos, metas y prioridades identificadas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como con la evaluación de su ejecución.

Es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público. Esto incluye establecer las medidas necesarias para su correcta aplicación, así como definir normas y procedimientos administrativos que permitan un mejor control del gasto público municipal.

Por lo anterior y para fortalecer estos procesos y garantizar una gestión pública más eficiente, transparente y orientada a resultados, se emite el presente:

“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO”.

3. OBJETIVOS GENERALES

El presente Programa Anual de Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de Almoloya de Juárez, tiene como objetivos generales los siguientes:

- Conocer los alcances y resultados de los Programas presupuestarios a evaluar del ejercicio fiscal 2025 en el marco de la Gestión para Resultados (GpR), a fin de medir su desempeño y con ello identificar las áreas de oportunidad que tengan lugar, así como las recomendaciones necesarias, para asegurar la mejora continua del proceso de planeación, programación y presupuestación municipal.



- Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios (Pp) del Municipio de Almoloya de Juárez durante el ejercicio fiscal 2025.
- Establecer la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestario en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento.
- Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios, en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante al Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUM) de ejercicios fiscales posteriores; así como emitir y difundir los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento de las metas y objetivos.
- Realizar un análisis sistemático de la gestión operativa que permita valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de las metas y objetivo de los programas presupuestarios, así como, hacer recomendaciones que permitan la instrumentación de mejoras.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la justificación de la creación y del diseño del programa.
- Identificar a sus poblaciones y mecanismos de atención, analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional, así como su registro de operaciones presupuestales y rendición de cuentas, además de sus posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- Identificar, describir y mapear los procesos de implementación del programa.
- Identificar y analizar los procesos que implican mayores retos en la implementación del programa para la consecución de sus objetivos.
- Identificar hallazgos y oportunidades de mejora tanto en el diseño como en la implementación del programa.



- Elaborar recomendaciones generales y específicas que el programa pueda llevar a cabo para su diseño, así como la implementación de sus procesos sustantivos.

5. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

Ayuntamiento: Órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del Municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

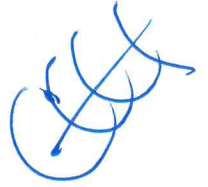
Contraloría: A la Contraloría Municipal.

Convenio: Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE, la Tesorería y Contraloría Municipal, con los sujetos evaluados; en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Estructura programática: Conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados; vincular las acciones del sector público con los programas; facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno. La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental, estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos.



Evaluación: El proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Evaluación de Desempeño: Metodología diseñada para identificar los resultados de la aplicación de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión).

Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.



Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.



Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.

Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo; que permite medir la dirección, coordinación y





conducción sobre las acciones gubernamentales que se realizan en las entidades públicas, conforme a su misión, propósitos y estrategias, a fin de identificar sus logros y avances.

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos, a fin de generar valor público.

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

Lineamientos Generales: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN): Documento que concentra el conjunto de elementos metodológicos para el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, considerando el grado de cumplimiento de objetivos y metas asociadas a los indicadores estratégicos y de gestión.

Matriz de indicadores para Resultados (MIR): Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad; así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingentes que pueden afectar el desempeño del programa.



Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permite alinear objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es una metodología que permite vincular los procesos de toma de decisiones y de asignación de recursos públicos, al logro de resultados, con base en el desempeño observado y esperado del ejercicio de los recursos presupuestarios, en apego a los objetivos de planeación de cada uno de los niveles de gobierno.

Proceso de Planeación para el Desarrollo: Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, recursos económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

Programa: Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Programa Anual de Evaluación (PAE): Instrumento que tiene como propósito establecer los tipos de evaluación de los programas presupuestarios o políticas públicas, así como las consideraciones generales de las evaluaciones y el calendario de ejecución de sus acciones.

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Programación: Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

Proyecto: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características un responsable, un período de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.



Plan de Desarrollo Municipal: Lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además, es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y realice la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. En este caso el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez.

Planeación Estratégica: Al proceso que orienta a las dependencias y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipal para establecer su misión y visión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades para ofrecer sus bienes o servicios y enfatizar en la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos, vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo nacional y estatal.

Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbRM): Es una metodología que permite vincular los procesos de toma de decisiones y de asignación de recursos públicos, al logro de resultados, con base en el desempeño observado y esperado del ejercicio de los recursos presupuestarios, en apego a los objetivos de planeación de cada uno de los niveles de gobierno.

Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los Programas presupuestarios.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Sujetos evaluados: Dependencias municipales responsables de la ejecución de los Programas presupuestarios evaluados.

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en las especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), los objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).



Trabajo de campo: Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

Trabajo de administración: Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

Tesorería: Tesorería Municipal.

Transparencia: Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, normada por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa Anual de Evaluación (PAE), establece los términos y generalidades de la evaluación a realizar en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de garantizar el seguimiento a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

La evaluación del programa presupuestario permitirá conocer e identificar las áreas de oportunidad de mejora, a fin de fortalecer las políticas internas y la rendición de cuentas del Ejercicio fiscal 2025.

Dicha evaluación está encaminada a alcanzar objetivos de satisfacción, calidad y profesionalización del servicio, por lo que resulta indispensable establecer sistemas de seguimiento y evaluación del programa presupuestario para garantizar el cumplimiento de los objetivos y en su caso corregir oportunamente cualquier situación detectada.

La (UIPPE), en colaboración con la Tesorería Municipal, identificará los programas presupuestarios que serán sujetos a evaluación, así como los tipos de evaluación y



el calendario de ejecución correspondiente. Además, la UIPPE dará seguimiento a las evaluaciones realizadas a los sujetos evaluados, asegurando el monitoreo de la gestión y el logro de los objetivos de los programas presupuestarios.

Las evaluaciones podrán llevarse a cabo de manera anual, y sus resultados deberán integrarse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán tomar en cuenta los resultados obtenidos y atender las recomendaciones y medidas derivadas de dichas evaluaciones para mejorar su gestión y cumplimiento de objetivos.

Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos Programas presupuestarios, los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal.

Los programas presupuestarios en materia de PAE podrán ser aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y/o con otras fuentes de financiamiento.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE darán a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio de Almoloya de Juárez, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Pp que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de internet la información siguiente:

- Sus MIR aprobadas mediante la Comisión Temática coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios.



- El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Pp que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente.
- Un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones
- En su caso, las reglas de operación vigentes de los Pp, y
- El Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos que estable la disposición Vigésima Novena de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales; así como los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia. Independientemente del tipo de evaluación, estas deberán ser consideradas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Almoloya de Juárez, para el ejercicio correspondiente.

Para las evaluaciones de los Pp, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Décima Sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

De acuerdo a lo que establece la disposición Décima Octava de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UIPPE en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

La UIPPE en coordinación con la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal; en el ámbito de sus competencias y coordinación respectiva, notificarán mediante oficio a la unidad ejecutora correspondiente del Municipio, sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al PAE 2025 así como las evaluaciones adicionales que se puedan llegar a establecer.



7. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR, SUJETOS EVALUADOS Y TIPO DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo que establece la disposición Décima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

1. Evaluación de Programas Presupuestarios. Este tipo de evaluación se divide en:
 - a) **Evaluación del Diseño Programático.** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de los resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - b) **Evaluación de Procesos.** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - c) **Evaluación de Consistencia y Resultados.** Establece el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa Presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
 - d) **Evaluación de Impacto.** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;
 - e) **Evaluación Específica de Desempeño.** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;
 - f) **Evaluación Específica.** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizan mediante trabajo de administración y/o de campo, y
2. **Evaluaciones estratégicas del Desempeño Institucional.** Consiste en las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Con base en los elementos estratégicos de cada una de estas técnicas evaluatorias y en consideración de las características del Programa presupuestario a evaluar, se ha determinado realizar este proceso a través de la técnica de: "Evaluación de Diseño Programático".



De acuerdo con el CONEVAL, la principal característica de esta técnica de evaluación es que permite tener una aproximación al diseño del programa no solo a través de gabinete sino a través de la observación en campo de su implementación.

Además, provee de información útil, que permitirá retroalimentar el diseño, la ejecución y los resultados de los Programas presupuestarios municipales sujetos a evaluación.

Conforme al CONEVAL, la "Evaluación de Diseño Programático", busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en la documentación normativa del programa, así como de la información disponible sobre la cobertura del programa a la fecha de realización de la evaluación.

Dicha evaluación se llevará a cabo con el objeto de fortalecer el proceso de programación - presupuestación municipal, para atender las áreas de oportunidad identificadas durante el proceso evaluatorio del PAE 2026 y permitir ponderar los resultados de su ejercicio, para mejorar su desempeño en ejercicios posteriores.

Para el Programa Anual de Evaluación 2025, la Unidad de Información, Evaluación, Programación y Evaluación en coordinación con la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal; seleccionó fundado en los principios de relevancia, consolidación y operatividad, el siguiente programa presupuestario:

A continuación, se presenta la ficha técnica del Programa presupuestario a evaluar, así como de sus proyectos presupuestarios sujetos, en el marco del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026 de Programas presupuestarios 2025

Ficha Técnica de Evaluación	
Sujeto Evaluado:	Dirección de Seguridad Pública
Programa Presupuestario:	01070101 Seguridad pública.
Proyectos:	010701010101 Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito.



Objetivo del Programa:	Comprende las acciones de despliegue operativo para prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas vulnerables o de alta incidencia a partir de la inteligencia policial, así como aquellas para la protección de la población en casos de emergencia y desastre.
Evaluador:	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Técnica de Evaluación:	Evaluación de diseño programático
Periodo a Evaluar:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Fuentes de Financiamiento del Pp:	250102 FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal).
Tipo de Contratación:	Sin contratación externa (En términos de lo establecido por la disposición décima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales).

8. SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

En la fecha establecida por el Cronograma de Ejecución del PAE 2026, contenido en el presente documento, por conducto de la UIPPE emitirá el Informe de Resultados del PAE 2026, de conformidad con lo establecido en las disposiciones Décima Tercera, Décima Sexta y Vigésima Octava de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales, con el objeto de dar a conocer los resultados obtenidos en el marco del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026.

Asimismo, el Informe de Resultados que se genere a partir de la evaluación practicada, deberá ser finalizado en el mes de octubre del presente año, en apego al Cronograma de Ejecución del PAE 2026. Sin embargo, el Evaluador contará con 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones como plazo definitivo para la publicación del informe en los términos del artículo tercero transitorio inciso 3) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales.



9. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

Con base en los resultados que se obtengan a partir de los informes y evaluaciones practicados a los Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal, se establecerán los siguientes puntos de acción para contribuir a la mejora de los mismos:

- La UIPPE, deberá establecer el proceso para el seguimiento de las recomendaciones de evaluaciones practicadas, mientras que la Contraloría realizará la verificación del mismo.
- La Tesorería deberá proporcionar toda la información presupuestal, financiera y contable que le sea requerida durante el desarrollo de estos trabajos. Además, podrá manifestar las observaciones que considere pertinentes, a fin de fortalecer el proceso de evaluación en el marco del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
- Los sujetos evaluados deberán atender las áreas de oportunidad detectadas en el marco del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, de Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2025.
- Las dependencias de la Administración Pública Municipal involucradas en el proceso, deberán atender en tiempo y forma los requerimientos de información, conforme a las fechas de entrega de los documentos de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La UIPPE, deberá establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones, de conformidad con lo establecido por los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, de Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2025, y dar cumplimiento a los requerimientos de la normatividad aplicable, se establece el siguiente cronograma de ejecución y presentación de resultados:



Cronograma de Ejecución y Resultados del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026		
No.	Actividad	Fechas programadas 2026
1	Publicación del Programa Anual de Evaluación 2025	30 de abril
2	Términos de Referencia	Mayo
3	Primera Reunión de trabajo evaluados y evaluadores	Mayo-Junio
4	Solicitud de información para integración de la evaluación	Mayo-Junio
5	Revisión y análisis de la información	Junio-Julio
6	Modelo de Convenio de Mejora para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales	Julio
7	Revisión de la información para integración de la evaluación	Agosto-Septiembre
8	Periodo de integración de últimas observaciones	Septiembre
9	Entrega del informe final de evaluación	Septiembre-Octubre
10	Celebración de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.	Octubre
	Acciones de seguimiento ASM	Noviembre-Diciembre

Es importante destacar que las fechas que se establecen son fechas probables de entrega, estas pueden variar dada la propia dinámica de la evaluación.

11. DATOS DEL EVALUADOR

Con fundamento en lo dispuesto por la disposición décima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), será la instancia encargada de realizar las evaluaciones contenidas dentro del presente programa, con base en sus atribuciones, funciones y procedimientos legalmente establecidos, para lo cual contará con el siguiente equipo evaluador, que forma parte de su estructura organizacional:



Evaluador:

Lic. Ismael López Olivares, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE).

El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2026 de los Programas presupuestarios del Municipio de Almoloya de Juárez, entra en vigor el día de su publicación en la página oficial del Ayuntamiento <https://almoloyadejuarez.gob.mx>

Dado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 30 días del mes de abril de 2026.

LIC. ADOLFO JONATHAN SOLIS GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

**DRA. NOHEMÍ JUDITH CHÁVEZ
CAMACHO
TESORERA MUNICIPAL**

**LIC. JESÚS ALFREDO CASTAÑEDA
HERRERA
CONTRALOR MUNICIPAL**

**COMISARIO EDGAR BLANDO HIDALGO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**LIC. ISMAEL LÓPEZ OLIVARES
TITULAR DE LA UIPE**